



## **Contractes Ramón y Cajal 2013- Requisits d'incorporació a la URV**

La Secretaria d'Estat d'Investigació, Desenvolupament i Innovació ha publicat la convocatòria corresponent a l'any 2013 dels ajuts per a contractes Ramón y Cajal, del Subprograma Estatal d'Incorporació, del Programa Estatal de Promoció del Talent i la seva Ocupació en R+D+I, dins el marc del Pla Estatal d'Investigació Científica i Tècnica i d'Innovació (BOE núm. 313, de 31 de desembre de 2013).

En l'apartat que regula les disposicions específiques del ajuts Ramón y Cajal, estableix:

### **Artículo 19. Objetivo de las ayudas**

1. El objetivo de estas ayudas es promover la incorporación de investigadores nacionales y extranjeros con una trayectoria destacada en centros de I+D mediante,

- por una parte, la concesión de ayudas de una duración de cinco años para su contratación laboral y una financiación adicional para la ejecución de la actividad de investigación que se realice, y,
- por otra parte, la concesión de ayudas para la creación de puestos de trabajo de carácter permanente para su posterior incorporación en los agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación beneficiarios de estas ayudas.

2. Se convocan 175 ayudas distribuidas en las distintas áreas científicas que se relacionan en el anexo de esta resolución. [...]

### **Artículo 20. Características de las ayudas**

2. La ayuda para la creación de puestos de trabajo de carácter permanente consistirá en una dotación de 100.000 euros por cada plaza. Esta ayuda se concede a aquellos Centros de I+D que, habiendo sido beneficiarios de una ayuda para la contratación de doctores, conforme al apartado anterior, hayan creado los correspondientes puestos de trabajo de carácter permanente, en el ámbito de conocimiento de cada una de las plazas cubiertas mediante la citada contratación, siempre que entre los requisitos de cobertura de la misma figure el cumplimiento de los requisitos de calidad de la producción y actividad científico-tecnológica que impliquen una trayectoria investigadora destacada, de acuerdo con lo fijado en el Anexo II de la Resolución de 20 de julio de 2005 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se establecen los criterios de evaluación en el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), u otros criterios que los sustituyan en caso de que esta resolución quede derogada. Será requisito para la percepción de esta ayuda que la cobertura de los puestos se haya producido con posterioridad a la evaluación del informe de seguimiento correspondiente a las cuatro primeras anualidades de la ayuda para la contratación. En caso de que la cobertura se produzca con posterioridad a la finalización de la ayuda para la contratación, el plazo máximo para la cobertura será de 9 meses a contar desde el día siguiente al de la finalización de la citada ayuda.

### **Artículo 34. Pago de las ayudas**

2. El pago de las ayudas para la creación de puestos de trabajo de carácter permanente se realizará en dos abonos, correspondiendo cada abono a la mitad de la ayuda indicada en el



artículo 20.2.El primer pago se realizará tras la presentación y validación por parte del órgano concedente de la documentación que acredite la cobertura de la plaza. El plazo para presentar dicha documentación será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la cobertura de la plaza. El segundo pago se realizará en el ejercicio presupuestario siguiente.

### **Artículo 17. Incumplimiento**

(...) A este respecto, en el caso del Subprograma Ramón y Cajal, la no creación del puesto de trabajo de carácter permanente dará lugar a la devolución de la ayuda correspondiente a la 5ª anualidad y a la pérdida de derecho al cobro de la ayuda para la creación del puesto de trabajo. En caso de que el puesto de trabajo resulte vacante conllevará a la pérdida de derecho al cobro de la ayuda para la creación del puesto de trabajo, no así al reintegro de la ayuda correspondiente a la 5ª anualidad. En el caso que durante la ejecución de la ayuda para la contratación, se produjera la extinción del contrato por la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores (si se produce el despido del trabajador este deberá considerarse procedente) o no se superasen las evaluaciones del seguimiento científico-técnico, el centro de I+D no tendrá la obligación de la creación del puesto de trabajo con carácter permanente. En tal caso, y en relación con la ayuda para la creación del puesto de trabajo, no existirá la obligación por tanto del libramiento de la ayuda por tal concepto.

Atesa aquesta disposició, la Universitat estableix el següent:

1. Amb caràcter previ a la formalització de l'acord d'incorporació a la URV d'un investigador/a del Subprograma Ramón y Cajal, el departamental qual s'hagi d'adscriure aquest investigador/a haurà de trametre al Vicerector de Personal Docent i Investigador el seu vist-i-plau a la incorporació, juntament amb la proposta que prevegi com es corregiran, si s'escau, els efectes de la incorporació permanent de l'investigador/a, un cop finalitzat el contracte acollit als ajuts Ramón y Cajal, sobre la plantilla del Departament.

**2. El vist-i-plau i la proposta esmentats en el punt anterior, que hauran de ser acordats pel Consell de Departament, seran requisits indispensables per a què la Universitat pugui formalitzar l'acord d'incorporació.**

3. En qualsevol cas, la incorporació permanent dels investigadors dels Ajuts Ramón y Cajal a la URV, un cop finalitzat el seu contracte, es durà a terme en funció de les disponibilitats pressupostàries mitjançant la convocatòria de places de personal docent, a les quals podran accedir a través dels preceptius concursos de selecció.